

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL, ESTANCIAS, ESTADIAS, EMPLEABILIDAD Y DESARROLLO DE PROYECTOS EMPRESARIALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TECAMAC, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA BRENDA LETICIA DURÁN HUERTA MONARREZ, EN SU CARÁCTER DE RECTORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD"; Y POR LA OTRA, AL COLEGIO DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA DEL ESTADO DE MEXICO. REPRESENTADO POR LIC. GABRIELA BARRERA LAGUNA EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CONALEP TECAMAC", A QUIENES CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES.

DECLARACIONES

I. DE LA "LA UNIVERSIDAD".

I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por ley según decreto del Ejecutivo del Estado el día 18 de Agosto de 2008.

I.2 Que de conformidad con el artículo 3º del invocado decreto de creación, dentro de su objeto se encuentra impartir Educación Superior en los niveles de Licenciatura, Especialización, Maestría, Doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo Educación a distancia, diseñado con base a competencias.

I.3 Que la Lic. Brenda Leticia Durán Huerta Monarrez, en su carácter de Rectora y Representante Legal, con nombramiento de fecha 2 de Febrero de 2016, cuenta con las facultades necesarias para suscribir este convenio, de acuerdo a lo previsto por los artículos 4 fracción XIII, 15 y 18 fracción XV del mencionado Decreto de Creación.

I.4 Que para los efectos legales del presente convenio señala como su domicilio Prolongación 5 de Mayo, número 10, Colonia Felipe Villanueva, Tecámac Centro, Tecámac, Estado de México. Código Postal 55740.

II. DE "CONALEP TECAMAC".

II.1 Ser un organismo público descentralizado de carácter estatal con personalidad jurídica y patrimonios propios, creado por decreto del ejecutivo del Estado, según gaceta del gobierno del Estado de México el día 26 de noviembre de 1998, cuyo objeto es impartir educación profesional Técnica para formar personas que contribuyan al desarrollo social, cultural y humanístico del estado, de acuerdo a los requerimientos y necesidades del sector productivo y de superación del individuo.

II.2 Que la C. Gabriela Barrera Laguna, fue designada Directora de Conalep Plantel Tecámac, mediante nombramiento de fecha 16 del mes de enero de 2014, otorgado por el Director General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México y en consecuencia está facultado para representar al plantel Tecámac en los términos del presente convenio de acuerdo al decreto de creación.

II.3 Que de acuerdo a los programas institucionales tiene contemplada la realización de actividades de vinculación con los agentes económicos, productivos, públicos, sociales y educativos.

II.4 Que para los efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la calle Temazcalcingo sin número, colonia San José Hueyotenco, en el municipio de Tecámac, Estado de México, Código postal 55740.

III De "LAS PARTES" :

III.1 Que reconocen la personalidad y capacidad legal con que se ostentan y es su voluntad suscribir el presente instrumento, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, y concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad en materia educativa, por medio de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre “**LAS PARTES**” que permitan a los estudiantes de “**LA UNIVERSIDAD**”, en adelante “beneficiarios”, obtener experiencia temprana, aprendizaje práctico y desarrollo profesional mediante la participación en el programa integral para la prestación de servicio social y/o prácticas profesionales, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento de Servicio Social, así como los específicos establecidos por “**LAS PARTES**”.

Para el cumplimiento del objeto de este instrumento “**LAS PARTES**”, diseñarán y definirán el contenido del Programa, tales como actividades y funciones que los “beneficiarios” realizarán durante el periodo de estancia; y que invariablemente deberán estar enfocados a su desarrollo profesional.

SEGUNDA. FINALIDADES

“**LAS PARTES**” están de acuerdo que la prestación del servicio social tiene como propósitos específicos, los siguientes:

- 1.- Fomentar la aplicación de los conocimientos científicos, técnica y humanísticos adquiridos por los “beneficiarios”, en su formación académica, en beneficio de la sociedad a la que pertenecen.
- 2.- Contribuir a la formación integral y capacitación profesional de los “beneficiarios”, mediante el diseño, desarrollo, operación y/o difusión de programas y proyectos para mejorar la calidad de su comunidad.
- 3.- Lograr que los “beneficiarios” adquieran una responsabilidad de servicio hacia su entorno de desarrollo, mediante el conocimiento e investigación de sus problemas y participando en la solución de los mismos.
- 4.- Desarrollar en los “beneficiarios” una conciencia de solidaridad y compromiso con la sociedad.

TERCERA. COMPROMISOS:

Para la realización del objeto del presente convenio “**LAS PARTES**”, se comprometen a:

a) De “**LA UNIVERSIDAD**”

- Promover entre los “beneficiarios” el programa que se apruebe en materia de servicio social o prácticas profesionales, con el fin de reclutar, seleccionar y capacitar a los “beneficiarios” para que desarrollen actividades dentro de las instalaciones de “**CONALEP TECAMAC**” o bien en las que sean asignados de acuerdo con el programa de prácticas profesionales del que forman parte.
- Dar a conocer a los “beneficiarios” que el servicio social y las prácticas profesionales podrán realizarse en un lapso no menos a 6 meses y no mayor a 2 años.
- Elaborar la carta de presentación de los “beneficiarios” dirigida a “**CONALEP TECAMAC**” en hoja membretada y remitiendo copia del seguro facultativo.
- Previo consentimiento expreso de los alumnos de “**LA UNIVERSIDAD**” compartir información de contacto de los alumnos y egresados con “**CONALEP TECAMAC**” con la única finalidad de ofertarles trabajo.
- Determinar los lineamientos y establecer los procedimientos para la prestación del servicio social y prácticas profesionales.
- Impartir talleres de asesoría y sensibilización respecto a la prestación del servicio social y prácticas profesionales.
- Revisar los proyectos de programas y proyectos de servicio social y prácticas profesionales que presente “**CONALEP TECAMAC**”.

- Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto de este convenio.

b) De **“CONALEP TECAMAC”**:

- Presentar programas para el desarrollo de Estadías Profesionales previa concertación de una cita, número de educandos y tiempos establecidos al efecto conjuntamente, normas de trabajo, disciplinarias y prestaciones.
- Diseñar y poner en funcionamiento un sistema de intercambio de material didáctico e información bibliográfica, de carácter Técnico, Tecnológico, Científico y Cultural estableciendo para tal efecto las Áreas y temas de interés mutuo.
- Participar en Seminarios, Conferencias, Simposios, Encuentros, Foros, Ponencias, Visitas, Paneles, Exposiciones, Mesas redondas y otros eventos análogos en materia académica, cultural o deportiva de interés para ambas partes.
- “CONALEP TECAMAC”, a solicitud de “LA UNIVERSIDAD” realizará difusión de su oferta educativa entre sus funcionarios y empleados.
- Integrar grupos de trabajo para la realización conjunta de Convenios Específicos que se deriven de este instrumento, designando un responsable por cada una de las partes.
- Facilitar los medios a su alcance para que el “beneficiario” realice sus actividades correspondientes al servicio social o prácticas profesionales.
- Presentar por escrito las áreas de oportunidad para el diseño, desarrollo, operación y/o difusión de programas y proyectos de servicio social o prácticas profesionales a realizar, conforme a lo dispuesto por el artículo 39 del Reglamento de Servicio Social del Estado de México
- Expedir la carta de terminación del servicio social.

- Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto de este convenio.

c) De **“LAS PARTES”**

- Trabajar en forma conjunta en el diseño, desarrollo, operación y/o difusión de programas y proyectos en materia de servicio social y prácticas profesionales.
- Definir el número de “beneficiarios” que prestarán su servicio social o prácticas profesionales, estableciendo los perfiles con los que deberán cumplir, de acuerdo con los programas o proyectos a desarrollar.
- Promover y difundir los beneficios y resultados del servicio social y prácticas profesionales.
- Revisar de manera periódica que las actividades desarrolladas cumplan con los objetivos propuestos.
- Realizar evaluaciones académicas y sociales del servicio social y prácticas profesionales.
- Elaborar una memoria de los beneficios obtenidos por **“LAS PARTES”** que contenga evidencia de las actividades realizadas.
- Evaluar anualmente las acciones realizadas para lograr la adecuada operación y del presente convenio, proponiendo las adecuaciones que, en su caso sean necesarias, para mejorar su efectividad.

- Todas aquellas que resulten necesarias para el adecuado desarrollo de la prestación del servicio social o prácticas profesionales.

CUARTA. RESPONSABLES

“LAS PARTES” señalan como responsables de la ejecución del presente convenio:

- a) Por “LA UNIVERSIDAD” a:

Área y Puesto: VINCULACION

Teléfonos: 5559388670 EXT: 2024

Domicilio: Prolongacion 5 de mayo #10 col. Centro tecamac 55740

e-mail: vinculacion_upt@uptecamac.edu.mx

- b) Por “LA EMPRESA”:

Área y Puesto: VINCULACION, JEFE DE PROYECTO

Teléfonos: 59361428

Domicilio: calle Temazcalcingo sin número, colonia San José Hueyotenco, en el municipio de Tecámac, Estado de México, Código postal 55740.

e-mail: carlos.torres_223d@conalepmex.edu.mx

QUINTA. RELACIÓN LABORAL

“LAS PARTES” declaran y reconocen, cada una expresamente, que no tendrán relación alguna de carácter laboral respecto de los dependientes, empleados, agentes o personal de la otra parte utilizado para la consecución de los fines de este Convenio, por lo que no existirá vínculo contractual y menos aún de carácter laboral y, en todo caso, las obligaciones que se pacten entre cada parte y sus respectivos dependientes y empleados, son responsabilidad única de la entidad que las pacte.

En virtud de lo anterior, y de que cada una de “LAS PARTES” cuenta con personal y elementos propios en los términos del Artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, se obligan a hacerse cargo de todas las responsabilidades de cualquier naturaleza que, para con las personas que utilicen en los términos de este Convenio, pudieran existir, y asimismo se obligan a sacar en paz y a salvo a la otra parte de cualquier reclamación que su propio personal pudiera formular en contra de la otra parte.

Cada parte será único patrón del personal que utilice para el cumplimiento del presente Convenio, y por lo tanto serán los únicos obligados y responsables de cualesquiera de las cantidades que se adeuden o se llegaren a adeudar al Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto Nacional para la Vivienda de los Trabajadores o cualquier otra autoridad, o que derive de la Ley del Impuesto Sobre la Renta o de cualquier otra ley respecto de su personal.

SEXTA . PROPIEDAD INTELECTUAL

“LAS PARTES” acuerdan tenerse como reconocidos recíprocamente los derechos de acuerdo y propiedad intelectual que cada una tenga o llegue a tener por su cuenta, obligándose a mantenerlos vigentes y respetarlos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, respetando la titularidad de los derechos de autor y/o propiedad intelectual a quien genere los conocimientos, información y objeto. Participarán de la titularidad de los derechos de autor, si la producción del conocimiento, información y objetos es conjunta.

SEPTIMA. VIGENCIA

El presente convenio estará vigente a partir de la fecha de su firma y por tiempo indefinido.

OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Queda expresamente pactado, que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superados esos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen.

NOVENA. TERMINACION ANTICIPADA

Se podrá dar por terminado anticipadamente el presente Convenio de común acuerdo de **"LAS PARTES"**, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionará algún daño o perjuicio a cualquiera de éstas.

DÉCIMA. MODIFICACIONES.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá ser modificado y/o adicionado, con el consentimiento de todas **"LAS PARTES"**, mediante la firma del instrumento jurídico correspondiente, quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones o adiciones, a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán la finalidad de perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DECIMA PRIMERA. TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN

"LAS PARTES" se obligan a considerar toda la información que lleguen a conocer con motivo de este convenio, como estrictamente confidencial, señalando enunciativa mas no limitativamente, a toda la información escrita, gráfica, electromagnética, incluyendo sin limitación la forma de creación de los sistemas, la información técnica, financiera y de negocios, nombre de los clientes o socios actuales de inversión, proyecto de mercado, entre otros.

Ambas partes podrán divulgar dicha información confidencial, únicamente a sus empleados que necesiten conocerla para la ejecución de este convenio. **"LAS PARTES"** seguirán siendo responsables por el uso que sus empleados hagan de la información confidencial, debiendo responder frente a la otra, de cualquier daño o perjuicio que pudiera generarse con motivo de la divulgación de la misma.

"LAS PARTES" se obligan a respetar las disposiciones contenidas en la presente cláusula, aún después de que haya concluido la realización de los trabajos objeto del presente convenio o de que se haya dado por terminado anticipadamente quedando subsistente su obligación de no revelar la información que haya llegado a conocer por un período indefinido después de terminada la relación establecida jurídica entre **"LAS PARTES"**.

En caso de que cualquier autoridad solicite la entrega o revelación de dicha información confidencial **"LAS PARTES"** se obligan a notificarse con el fin de que dentro del plazo legal establecido, se tomen las medidas que sean necesarias en relación con dicho requerimiento.

DÉCIMA SEGUNDA. PRÁCTICAS DISCRIMINATORIAS

"LAS PARTES" adquieren el compromiso de promover la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, personas con discapacidad y adultos mayores, la no discriminación para el acceso al empleo y prevenir el hostigamiento sexual. En virtud de lo anterior **"LAS PARTES"** se obligan a no llevar a cabo prácticas discriminatorias en contra de cualquier Beneficiario, o cualquier entidad involucrada con el objeto del presente

Convenio, entendiendo por discriminación toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas. También se entenderá como discriminación la xenofobia y el antisemitismo en cualquiera de sus manifestaciones.

DÉCIMA TERCERA. ANTI-CORRUPCIÓN

"LAS PARTES" manifiestan y garantizan que ninguna persona actuando en su representación ha recibido o le han ofrecido alguna cantidad de dinero o cualquier otro valor a efecto de obtener o retener el presente Convenio o alguna ventaja comercial, ni ha cometido alguna conducta que pudiera ser considerada como un acto de corrupción o que pudiera infringir la ley estadounidense de Prácticas Corruptas en el Extranjero (*U.S. Foreign Corrupt Practices Act, "FCPA"*), u otras leyes y regulaciones aplicables en México que prohíban el soborno, extorsión, actos de corrupción o cualquier otra práctica ilegal a fin de obtener un negocio determinado. Asimismo, ninguna de "LAS PARTES" ofrecerá ni pagará, directamente o indirectamente, dinero o cualquier cosa de valor, a cualquier persona u oficial de gobierno con el propósito de obtener o retener el presente Convenio. Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado inmediatamente el presente Convenio en caso de que tenga conocimiento de que la otra parte incurrió en alguna violación o incumplimiento a la presente cláusula.

DÉCIMA CUARTA. NOTIFICACIONES

Cualquier aviso o notificación entre "LAS PARTES" deberá realizarse por escrito en el domicilio señalado en la Cláusula Tercera del presente Convenio o al correo electrónico señalado por "LAS PARTES" en la Cláusula Tercera del mismo, reconociendo expresamente que son de su propiedad y control, por lo que manifiestan su conformidad y aceptación plena de que todo comunicado generado, transmitido, recibido y almacenado de dichos correos electrónicos, representa su voluntad y aceptación de su contenido, para todos los efectos legales a que haya lugar.

DÉCIMA QUINTA. NULIDAD

En caso de que una o mas de las disposiciones contenidas en este convenio, o la aplicación de las mismas en cualquier circunstancia sea declarada por cualquier autoridad competente como inválida, eligal o no susceptible de ejecución en cualquier aspecto o por cualquier motivo la validez, legalidad y la obligatoriedad de cualquiera de dichas disposiciones en cualquier otro aspecto y de las disposiciones restantes de este convenio, no serán limitadas o afectadas de manera alguna. Adicionalmente, "LAS PARTES" bajo este convenio acuerdan en utilizar sus mejores esfuerzos para reemplazar dicha disposición que sea inválida, ilegal o no susceptible de ejecución, con una disposición válida, legal y susceptible de ejecución la cual buscare cumplir, al mayor grado posible, los fines de la disposición inválida, ilegal o no susceptible de ejecución.

DÉCIMA SEXTA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Este Convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual, en una primera fase, los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formulación, aplicación y cumplimiento, serán resueltos en amigable composición por las personas mencionadas en la cláusula tercera del presente Convenio.

DÉCIMA SEPTIMA. DEFINITIVIDAD

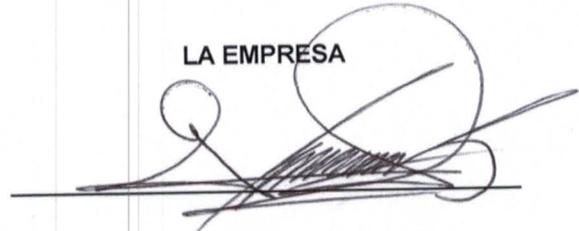
El presente convenio constituye la voluntad de "LAS PARTES" y sustituye en su totalidad cualquier otro acuerdo verbal o por escrito celebrado con anterioridad por lo que lo consideran como definitivo.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance lo firman en el Estado de México, el día 30 de junio del 2016.

LA UNIVERSIDAD


Lic. Brenda Leticia Durán Huerta Monarrez
Rectora de la Universidad Politecnica de Tecamac

LA EMPRESA


C. Gabriela Barrera Laguna
Directora del Plantel Tecámac

TESTIGOS


Director de Division de Ingenierias


Ing. Carlos Torres Laguna
Jefe de Proyecto Promoción, Vincualcion y
Capacitacion